



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Aprehesión No. 2020-00304

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1° Apórtese copia con nota de vigencia de la escritura pública por medio de la cual la sociedad Moviaval S.A.S. otorga poder general a la abogada Nathalia Eugenia Vargas Pérez.

2° Allegue el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa QXM-25E, expedida con una antelación no superior a un mes.

3° Manifiéstese en la solicitud el lugar donde se encuentra actualmente ubicada la motocicleta de placas QXM-25E.

4° De conformidad con lo señalado en el numeral 10° del artículo 82 del C.G. del P., indíquese la dirección física y electrónica de la apoderada judicial de la parte solicitante.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el
Estado No. 070
Hoy 15-09-2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES